



DELLO QVARTO, VIENTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

De la causa de hecho que se sigue de la fuga de personas con
sideran dhas rentas sin persona legitima, las decaude y
asim Manifestan su modo y aunque anexas a dha
fuga asi al nro dho como a Joseph Galves negados
quiebra dentro de los quince dias prebenidos, selo hizo
ber de Orden de su Mrdy y Uno de los Pres. de la Ro. Propriet
segun las fianzas de su seguridad con exhibicion de dhas
dhas propiedades que estan de J. Garcia y J. Genm Uita es
Jafud las admision de no no ha podido conseguir de que
dan cuenta y J. Genm Intelto refusa dar la Prebida
na y dhas cosas Condena, Entendido que se faga la fuga
de dho Arrendador a fuerda de la quiebra las dhas rentas
de su Jque Enterin reducan a dhas y. Segundo demas
se administran dhas rentas y dhas cosas segun su dha
Propios Jque para que para el desfinio Jaya lugar
selchaga suer al dho Joseph Galves Jador de quiebra
duplica al dho Arrendador en lo mande, Jque
Gel team de Nube Dias reformar al Pregon se admiran
las dhas dhas Jque se dhas y Conchido se de quiebra
alra Cud y la signacion de dhas demas Entendido

Entre el 6 de
septiembre de

